

J.V

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00412-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 23 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KATHERINE ASTUDILLO CERON
DEMANDADO	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00412-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2690

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **KATHERINE ASTUDILLO CERON** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Que Lo enunciado en el numeral 2, 6, 18, 20 y 30 del acápite de hechos, no cumple a cabalidad con lo preceptuado en el numeral 7° del Art. 25 del C P T S S, toda vez que lo expresado allí integra varias descripciones fácticas que deben ser clasificadas y enumeradas.
2. El numeral 33, 39 y 40 indicado en el ítem de los hechos en verdad no lo es, pues corresponde a afirmaciones del actor, consideraciones de él, a alegatos o a fundamentos de derecho, lo cual amerita corrección en virtud de las nuevas directrices que rige el proceso laboral.
3. El 38 del acápite de hechos, no describe situaciones fácticas, pues corresponde a fundamentos de derecho, por tanto, no se cumple con lo preceptuado en el numeral 7° del art. 25 del C.P.T.S.S.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a

partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **KATHERINE ASTUDILLO CERON** en contra de **AYUDAS DIAGNOSTICAS SUR S.A.S.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0281efc893879745513929e7ab54be81f5ea524ec8e3b41cc72057fa5392af7**

Documento generado en 20/10/2023 12:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>